



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2015

**ACTA CFP N° 12/2015**

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 2015, siendo las 17:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Reina Sotillo el Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Antonio De Nichilo, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Héctor Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Harold Bark, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. María Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Lic. Jorge Bridi, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Sr. Harold Bark, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Transferencia de CITC:**

- 1.1.1. Exp. S05:0015204/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de GRINFIN S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703), de su propiedad, al buque ANTARTIDA (M.N. 00678) propiedad de A.P.I. ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. y locado por IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.
- 1.1.2. Exp. S05:0015188/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de ARGENOVA S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común de los buques ARGENOVA XXII (M.N. 02714) y ARGENOVA XXIII (M.N. 02713), ambos de su propiedad, al buque VERDEL (M.N. 0174), propiedad de IBERMAR S.A. y



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2015

- locado por IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.
- 1.1.3. Exp. S05:0015191/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de ARGENOVA S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza negra del buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661), de su propiedad, al buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) propiedad de ESTREMAR S.A.
  - 1.2. Merluza negra: Nota de PESANTAR S.A. (08/04/15) solicitando asignación adicional de volumen de merluza negra, para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326), que posteriormente se transforme en CITC.
  - 1.3. Merluza común: Reserva Social - Resolución CFP 23/09 (art. 6°):
    - 1.3.1. Notas N° 040/SPyAP/2015 y 041/SPyAP/2015 de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (14/04/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
    - 1.3.2. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 487-15 SSP (14/04/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
  2. PROYECTO PESQUERO
    - 2.1. Exp. S05:0385591/13: Nota DNCP (10/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de ARGENOVA S.A. solicitando autorización para la captura del recurso abadejo con el buque ARGENOVA XII (M.N. 0199).
  3. LANGOSTINO
    - 3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP DNI N° 56/15 (15/04/15) en respuesta a lo requerido en el punto 6.1. del Acta CFP N° 11/15.
  4. INACTIVIDAD COMERCIAL
    - 4.1. Exp. S05:0053286/14 (c/agregado S05:0383382/13): Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378).
  - E. FO.NA.PE.
    1. Capacitación: Nota del responsable del proyecto "Segundo Programa de Capacitación para el Desarrollo y la Gestión de la Pesquería Fueguina" UTN-EAU aprobado en el Acta CFP N° 21/14, solicitando una prórroga del plazo de finalización del proyecto.

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Transferencia de CITC:**

- 1.1.1. Exp. S05:0015204/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2015

**CFP la presentación de GRINFIN S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703), de su propiedad, al buque ANTARTIDA (M.N. 00678) propiedad de A.P.I. ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. y locado por IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.**

**1.1.2. Exp. S05:0015188/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de ARGENOVA S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común de los buques ARGENOVA XXII (M.N. 02714) y ARGENOVA XXIII (M.N. 02713), ambos de su propiedad, al buque VERDEL (M.N. 0174), propiedad de IBERMAR S.A. y locado por IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.**

**1.1.3. Exp. S05:0015191/15: Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de ARGENOVA S.A. solicitando justificación de transferencia temporal de CITC de merluza negra del buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661), de su propiedad, al buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) propiedad de ESTREMAR S.A.**

Se reciben las actuaciones de los puntos 1.1.1. a 1.1.3, y se decide por unanimidad devolverlas a la DNCP para que intime a las presentantes a acreditar los impedimentos o dificultades, a los que hace referencia el artículo 50 del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), en el plazo que fije al efecto, bajo apercibimiento de resolver las solicitudes de justificación de las transferencias temporales con los elementos de juicio agregados a las actuaciones respectivas.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

**1.2. Merluza negra: Nota de PESANTAR S.A. (08/04/15) solicitando asignación adicional de volumen de merluza negra, para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326), que posteriormente se transforme en CITC.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

**1.3. Merluza común: Reserva Social - Resolución CFP 23/09 (art. 6°):**

**1.3.1. Notas N° 040/SPyAP/2015 y 041/SPyAP/2015 de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (14/04/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las nota de la referencia en las que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2015

volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque SANTO VITO DI MAZZARA (M.N. 02764); y
- 200 toneladas para el buque QUIQUETA (M.N. 01076).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2015 por Resolución CFP N° 18/14.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**1.3.2. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 487-15 SSP (14/04/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 550 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 2324);
- 100 toneladas para el buque BAFFETA (M.N. 2635);
- 100 toneladas para el buque SAGRADO CORAZON (M.N. 1900);
- 100 toneladas para el buque ARAUCANIA (M.N. 01384); y
- 100 toneladas para el buque 10 DE NOVIEMBRE (M.N. 01074).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2015 por Resolución CFP N° 18/14.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2015

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

## **2. PROYECTO PESQUERO**

! FE DE ERRATAS

### **2.1. Exp. S05:0385591/13: Nota DNCP (10/04/15) elevando a consideración del CFP la presentación de ARGENOVA S.A. solicitando autorización para la captura del recurso abadejo con el buque ARGENOVA XII (M.N. 0199).**

ARGENOVA S.A. solicitó la autorización para la captura de la especie abadejo por parte del buque ARGENOVA XII (M.N. 0199), en una cantidad no inferior a 700 toneladas.

La Resolución CFP N° 25/12, sobre la base de la información suministrada por el INIDEP, decidió prohibir la pesca objetivo de la especie abadejo y el despacho de buques palangreros para la captura de dicha especie.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la solicitud presentada por ARGENOVA S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

## **3. LANGOSTINO**

### **3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP DNI N° 56/15 (15/04/15) en respuesta a lo requerido en el punto 6.1. del Acta CFP N° 11/15.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el INIDEP, remitida en respuesta a la consulta que le fuera efectuada en el punto 6.1. del Acta CFP N° 11/15, sobre la posibilidad de habilitar para la pesca de langostino el área de veda permanente de merluza común.

Al respecto el Instituto manifiesta que teniendo en consideración el ciclo biológico de langostino y sus desplazamientos migratorios, así como la conveniencia de que la pesca se desarrolle sobre concentraciones comerciales constituidas por ejemplares de buen tamaño, no resultaría recomendable adelantar el inicio de la temporada en aguas nacionales de acuerdo con lo planteado en la consulta.

Agrega que dicha consideración, surge del mismo precepto que ha llevado a



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2015

establecer el esquema de manejo actual del recurso, que permite que el langostino aumente su tamaño y se desplace a aguas nacionales antes de comenzar su explotación. Este esquema ha resultado exitoso en el manejo de la pesquería, produciéndose las mayores capturas históricas de los últimos tres años.

En virtud de ello sugiere mantener el esquema de apertura de la temporada de pesca de langostino en aguas nacionales establecido en los últimos años.

#### **4. INACTIVIDAD COMERCIAL**

##### **4.1. Exp. S05:0053286/14 (c/agregado S05:0383382/13): Nota DNCP (09/04/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378).**

El 18/06/13 ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación a fin de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378), que se encontraba inactivo por reparaciones que debió efectuar (cambio de dos motores auxiliares y tareas mecánicas) (fs. 477/479 del EXP-S05:0383382/2013). Explica que el buque finalizó su última marea el 27/04/12 por la rotura de su motor auxiliar, y que se dedica a la captura de calamar. En mayo de 2013 el buque ingresó a dique seco y detalla las tareas que recibió en su estadía. Aún resta la entrega de dos motores provenientes de Suecia, programada para el mes de septiembre. También para ese mes concluirán los trabajos de alineación y pruebas en astillero. Acompañó fotografías, copias de las Actas de Inspección de la PNA, facturas, presupuestos y otros documentos comerciales y técnicos.

El 23/08/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10. Del mismo surge que la última actividad registrada por el buque corresponde al día 27/04/12, y que el mismo dirige sus capturas a la especie calamar en forma exclusiva, habiendo iniciado la temporada 2013 el 01/02/13.

El 29/08/13 en el Acta CFP N° 31/13 se justificó la inactividad comercial durante la temporada 2013.

El 13/06/14 ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. se presentó nuevamente ante la Autoridad de Aplicación con el objeto de justificar nuevamente la inactividad comercial del buque (fs. 89/92 del EXP-S05:0053286/2014). Explicó que la demora se debió a la entrega de los motores en diciembre de 2013 (y no en septiembre como se había programado), a lo que se sumaron la falta de disponibilidad en el astillero y la realización de trabajos en el puerto de Mar del Plata, que recién pudieron iniciar en febrero de 2014. Estimó finalizar las tareas el 20/11/14.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2015

Acompañó un nuevo cronograma, fotografías, una nota del proveedor de los motores indicando que la entrega se efectuaría a fines de 2013, copia de las inspecciones de la PNA de 2013 y 2014, entre otros documentos.

El 29/08/14 la interesada se presentó nuevamente reiterando los términos de su anterior escrito y acompañando copias adicionales de documentación (fs. 4/7 del EXP-S05:0053286/2014).

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378) se mantiene inactivo por un lapso que superó los 180 días desde la última justificación de su falta de operación, computados desde el inicio de la temporada 2014.

El eje central de los motivos invocados por la interesada para extender las reparaciones se encuentra en la demora en la entrega programada (para el año 2013) de los motores auxiliares. Al respecto se advierte que, si bien se ha agregado una nota del proveedor de dichos motores, en las actuaciones no se encuentra la documentación comercial de su compra y entrega (factura y remito o documentos equivalentes).

Asimismo, se señala que desde la última presentación de la interesada (29/08/14) hasta la actualidad se ha superado la fecha estimada de finalización de las reparaciones (prevista para noviembre de 2014).

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que se requiera la presentación de la documentación comercial relativa a la compra y la entrega de los motores auxiliares, y que la interesada indique si ha culminado con las reparaciones en la fecha prevista en sus presentaciones de 2014.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

**E. FO.NA.PE.**

1. **Capacitación: Nota del responsable del proyecto “Segundo Programa de Capacitación para el Desarrollo y la Gestión de la Pesquería Fieguina” UTN-EAU aprobado en el Acta CFP N° 21/14, solicitando una prórroga del plazo de finalización del proyecto.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el responsable del proyecto mencionado solicita prorrogar por cinco meses la fecha de finalización del mismo, con motivo en la demora incurrida en el ensamble de la autoclave adquirida en el marco del proyecto que constituye un insumo imprescindible para la realización de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 12/2015

los Talleres y Seminarios previstos.

Al respecto se decide por unanimidad autorizar la prórroga solicitada. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del proyecto.

**FE DE ERRATAS:**

Acta CFP N° 8/2015: se deja sentado que en los puntos 1.1.1. y 1.1.2. del Acta CFP N° 8/2015 las solicitudes de transferencias definitivas de CITC de los buques BEAGLE I (M.N. 01842) y COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) a favor de NIETOS DE ANTONIO BALDINO S.A., y las decisiones sobre las mismas, se extienden a la especie merluza de cola, además de merluza común.

Acta CFP N° 11/2015: en el primer renglón del primer párrafo del Acta CFP N° 11/2015 en lugar de "Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO" debe leerse "Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO".

Siendo las 18:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 22 y jueves 23 de abril de 2015, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.